



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Resolución de Dirección General N° D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 07 de agosto de 2020 que otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa **TARUCANI GENERATING COMPANY S.A.** (en adelante, la administrada) y el Informe Técnico N° D000088-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 21 de agosto de 2020, con Expediente 2020-0000046, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante carta s/n, registrada con CUT: 00014351-2020 de fecha 12 de mayo de 2020, la empresa TARUCANI GENERATING COMPANY S.A. (en adelante, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20412249161, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la "Línea de Transmisión 138 kV S.E. Tacurani - S.E. Majes", a realizarse en los distritos de Lluta y Majes de la provincia de Caylloma, y en el distrito de Santa Isabel de Sigwas de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.
2. Mediante Resolución de Dirección General N° D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 07 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, resolvió otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la administrada, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-087, para desarrollar la Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de la "Línea de Transmisión 138 kV S.E. Tacurani - S.E. Majes".

II. MARCO LEGAL GENERAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria¹, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
3. Numeral 7 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal.

¹ Decretos Legislativos N° 1220, 1283 y 1319.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

4. Numeral 28 del ANEXO N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del Patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley 29763 y sus Reglamentos.

III. Sobre la Rectificación de la Resolución de Dirección General N° D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

1. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.
2. El numeral 212.2 del mismo artículo, establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
3. De la revisión de la Resolución de Dirección General N° D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 07 de agosto de 2020, se verifica que, por error involuntario se consigna el nombre de la empresa como TARUCANI GENERATING COMPANY SUR S.A.C., debiendo ser TARUCANI GENERATING COMPANY S.A.
4. A través del Informe Técnico N° D000088-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, concluye que, procede la rectificación de oficio del acto contenido en la Resolución de Dirección General N° D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo del nombre de la administrada, toda vez que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE

Artículo 1°. - **RECTIFICAR** la Resolución de Dirección General N° D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Donde dice: TARUCANI GENERATING COMPANY SUR S.A.C.

Debe decir: TARUCANI GENERATING COMPANY S.A.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la empresa **TARUCANI GENERATING COMPANY S.A.** en su calidad de titular de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdan Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR